

EL Mensajero.

N. 108.)

TACNA—SABADO 4 DE SETIEMBRE DE 1841.

(T. 2º)

ESTE PERIODICO SALDRA A LUZ TODOS LOS SABADOS; Y SE PUBLICARAN ADEMAS DOS NUMEROS DE EXTRAORDINARIO EN CADA MES. SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR 6 REALES MENSUALES EN LA TIENDA DE DON JORJE WALKER, Y EN ARICA EN LA DE DON J. LEANDRO CASTANON: EN AMBAS SE VENDEN NUMEROS SUELTOS.

ARTICULOS DE OFICIO.

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Corte Suprema de Justicia de la República Peruana

Excelentísimo Señor.

Establecidos por el artículo 114 de la constitución varios juzgados privativos y entre ellos el de aguas, es necesario para su plantificación, que se den las leyes secundarias para reglamentarlos. En el entretanto se han de observar las que rijen y se establecieron en el tiempo del gobierno español. La falta de ley que arregle los procedimientos de los jueces de aguas ha motivado la antecedente consulta hecha por el Sr. Tacna. Consulta: 1.º Si deberá conocer de las causas de menor cuantía y si las pasará á uno de los jueces de paz; 2.º Quien lo sustituirá en el caso de hallarse legalmente impedido para conocer en un pleito; 3.º En el caso de ser recusado que es lo que debe practicar.

La Corte Suprema ha meditado detenidamente cada uno de los puntos de consulta, lo mismo que la contestación que el Señor Prefecto del departamento de Moquegua ha dado á la consulta del juez, y se cenirá á indicarla á V. E. con la mayor exactitud y claridad posibles.

Los mas de los juicios que se siguen en el juzgado privativo de aguas son de menor cuantía, y económicos. La descomposición de una toma hecha por el empuje de las aguas, ó maliciosamente para robarlas, el delito de abrirlas á las horas que deben estar cerradas y la compostura de las acequias, son las que ocurren con mas frecuencia. Terminan de un modo verbal y sumario. Interpuesta la queja, el juez cita á las partes, las oye, y las compone; ó cuando no, pasa á practicar una vista de ojos, asociado del escribano y del perito medidor. Resuelve y su resolución se ejecuta sin apelación. Y esto debe ser así; porque las causas que en el principio tienen muy poco valor, y que causarían muy pequeño daño, á uno de los agricultores, si no se remediaba pronto el desorden, le acarrearían gravísimas consecuencias; como son la pérdida de sembrerías por la falta de aguas de regadío, ó la inundación de las tierras por el mal curso de las aguas.

El Juez tambien ha de ser el privativo, tanto por el carácter de tal que le dá la ley, cuanto porque en él deben reunirse conocimientos teóricos y prácticos que no es fácil concurrir en los de paz. Debe tener noticia individual de los riegos que están señalados á cada terreno. Debe saber medirlos, nivelar el suelo, y colocar la boca de las tomas. Por esto conforme al reglamento de aguas trabajado por los señores Cansco y Cerdán, reglamento vijente, y que rije en el valle de Lima exclusivamente en cuanto á la distribución de aguas del Rimac, pero que es jeneral en cuanto al modo de juzgar, de medir las tomas y nivelar los suelos de las acequias; dispone que los jueces privativos conozcan de toda clase de causas, y que los fallos en las de menor cuantía se ejecuten sin apelación.

Cuando las partes no convienen en el derecho á las aguas, materia de un comparendo verbal, y de una vista de ojos, ya entonces el juicio es de mayor cuantía y se sigue por escrito, observando los trámites que las leyes señalan á los demas juicios civiles; manteniendo en posesión de las aguas al que la tenía al tiempo de principiar la litis.

En el caso de estar impedido un juez privativo de aguas, parece á la Corte Suprema que por ahora é interin el congreso da la ley respectiva, se adopte el que el Prefecto del departamento señale un juez de paz de los mas instruidos del lugar, y que no sea agricultor, que conozca de las causas de menor cuantía, y que el de 1.ª instancia de la provincia conozca de las otras.

Sobre recusacion de los jueces de aguas debe observarse lo que las leyes disponen sobre recusacion de los demas: acompañarse con el de 1.ª instancia en las simples recusaciones ó separarse en el todo, declarando si debe suceder esto ó no, el juez de 1.ª instancia de la provincia. En caso el de la separacion absoluta, observará el juez lo que la Corte ha indicado debe hacerse cuando el juez está impedido de conocer en una causa.

La Corte Superior de Arequipa, á quien el juez de aguas de Tacna pasó igual consulta la elevó á este Tribunal y se le contesta que habiéndose informado á V. E. lo conveniente, espere la resolución que V. E. se sirva dictar.

De este modo queda evacuada la consulta que V. E. se ha servido hacer en esa Corte, y modificado lo que dispuso el Prefecto de aquel departamento en el oficio que en copia corre á fojas 2—Lima y Octubre 1.º de 1840.

Exmo. Señor.—Mariano Alvarez—Nicolas Arambar—José Maruri de la Cuba—Manuel Herrera—F. J. Mariategui—Manuel Antonio Colmenares.

Lima Agosto 4 de 1841.

Conformado con el voto de la Suprema Corte de Justicia, contéstese á la Corte que consulta y espídanse las órdenes convenientes á los Prefectos de departamento y Cortes Superiores, con inserción del espresado voto, para que surta los efectos convenientes.

Rubricado.—Rubrica de S. E. Manuel Perez de Tudela.

Casa del Supremo Gobierno en Lima á 23 de Agosto de 1841.

Señor Prefecto del Departamento Moquegua.

S. E. se ha servido nombrar por decreto de esta fecha, Sub-Prefecto propietario de la provincia de Tarapacá, á D. Calixto de la Fuente.

Lo comunico á U. S. para su inteligencia y demas fines.—Dios guarde á U. S.

Manuel Perez de Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Casa del Supremo Gobierno en Lima á 2 de Agosto de 1841.

Sr. Prefecto del Departamento Moquegua.

Sr. P.—A solicitud de D. Ramon Leon como apoderado de los indijenas del pueblo de Socoroma, se ha servido S. E. el Presidente del Consejo de Estado encargado del poder ejecutivo resolver en decreto de 30 del proximo pasado Julio, disponga U. S. que á cuenta de lo que se debe por suministros dados al ejército en 1834 por individuos de ese departamento, se les admita dichos créditos en pago de derechos de alcabala en las ventas de fincas raises, al igual de los billetes que por dichos derechos se reciben, anotandose en los respectivos expedientes.

Lo comunico á U. S. de orden supremo para su cumplimiento.

Dios guarde á U. S. Luciano M. Cano.

PUERTO DE ILO.

Se ha establecido por cuenta de la Beneficencia una escuela de primeras letras, de que carecia dicho puerto, nombrandose por su preceptor á D. Cayetano Carbajal.

MOQUEGUA.

D. Julian Malaga, ha sido nombrado Gobernador del distrito de Carumas.

D. Vicente Nuñez, ha obtenido titulo de Gobernador de Winas.

EXTERIOR.

NUEVA GRANADA Y ECUADOR.

Despues de haber recibido el Sr. Cuervo su pasaporte para dejar el territorio Ecuatoriano, el Sr. Mendeville Encargado de Negocios, y Cónsul General de Francia en Quito, con fecha 21 de Junio ofreció su mediacion para que evitándose una ruptura entre el Ecuador y Nueva Granada se abriesen nuevas conferencias sobre la cuestion de Pasto.

Aceptada la mediacion y habiéndose presentado á las conferencias el Sr. Arteta con poder del Gobierno Ecuatoriano, declaró que en virtud de sus instrucciones daba por retirado el pasaporte del Sr. Cuervo. Presentó como base para las estipulaciones, el que los cantones de Barbacoas y Tumaco se pusiesen bajo las leyes y autoridades del Ecuador hasta tanto se restableciese la paz en la Nueva Granada y pudiesen entenderse los dos gobiernos. El Encargado de Negocios granadino contestó que no se consideraba autorizado para convenir con semejante indicacion con arreglo á las instrucciones de su gobierno, y á los principios que ha consignado en sus notas oficiales. El Sr. Cuervo manifestó que despues de haber formalizado su protesta contra los pronunciamientos de Pasto y de Tuquerres, el Gobierno Ecuatoriano se habia negado á revocar los decretos por los cuales acotó dichos pronunciamientos: que en tales circunstancias parecia lo mas natural que los dos gobiernos se entendiesen para coplicaciones y arreglos ulteriores, quedando las cosas en el estado que de hecho tienen en la actualidad: que para el efecto pediria el Gobierno Ecuatoriano dar instrucciones á su agente diplomático en Bogotá, y por su parte el Encargado de Negocios granadino despacharia un comisionado para que diese informes y condujese la correspondencia de la Legacion.

Este ha sido el acuerdo que ha evitado por ahora el desagradable desenlace que resultaba de las comunicaciones que tenemos publicadas.—Se celebró con fecha 23 la acta correspondiente que con las sesiones ha publicado el Comercio n.º 655 de 6 de Agosto, que no reimprimos por su estension.

El comisionado ecuatoriano intentó en conferencia posterior, que uno de los artículos estipulados se redactase en los términos siguientes: "Mientras se entiendan y arreglen los dos gobiernos conforme al derecho de gentes, la provincia de Pasto queda bajo la dependencia del Ecuador sin que las ocurrencias del mes pasado puedan alterar las relaciones de amistad y buena inteligencia".—Tambien solicitó que entretanto se restableciese la paz en la Nueva Granada, hubiese guarniciones ecuatorianas en los cantones de Barbacoas y Tumaco. El Sr. Cuervo se negó á que se hiciese la menor variacion y reforma en lo que ya se habia acordado el dia anterior, y que tampoco convenia en la marcha de tropas Ecuatorianas á Barbacoas y Tumaco.—En seguida hizo otras varias proposiciones entre ellas, la de que ni la Nueva Granada ni el Ecuador pudiesen hasta el restablecimiento de la paz introducir tropas en los cantones indicados.—Desconocido por el Encargado de Negocios granadino el derecho con que pudiera privarse á su gobierno de la facultad de mandar tropas á Barbacoas y á Tumaco, añadió, que si esto es prohibido al del Ecuador por las Constituciones de ambos paises, no puede serlo al de Nueva Granada sin atacar la soberania é independencia nacional.

El Sr. Arteta deseando proteger á los mineros de Barbacoas, propuso que mientras se abriera la comunicacion con Popayan, pudiese introducirse á la casa de moneda del Ecuador el oro de Barbacoas.—Terminó la sesion de 24 de Junio, y el Sr. Arteta solicitó todavia otra conferencia para el dia 25 lo que fué acordado.

Ignoramos los pormenores de esta sesion pues solo aparece publicado con fecha 26 de Junio que el comisionado del gobierno ecuatoriano, y el que el Sr. Cuervo remita á Bogotá harán su viaje juntos para que se presten reciprocos auxilios.

ECUADOR.

Con fecha 24 de Mayo último se ha celebrado entre esta República, y S. M. la Reina de la Gran Bretaña un tratado para la abolición del tráfico de esclavos.

En el Comercio núm. 656 de 7 de Agosto, hemos leído una nota del gobierno de la provincia de Pasto, al Encargado de negocios de la Nueva Granada en que le acompaña copia de unos documentos que manifiestan claramente (dice) "el entorpecimiento que el Sr. Comandante General ha adoptado, para no facilitar las armas á los alistados voluntarios con el laudable objeto de auxiliar á Popayan, y el segundo hasta donde ha llegado mi sufrimiento para conseguirlos y sin fruto porque hasta esta fecha ni aun ha tenido la urbanidad de contestarme."

Hemos leído en el Comercio núm. 659 una nota que el Sr. Cónsul Ecuatoriano en Londres dirige á su gobierno participándole que S. M. la Reyna de la Gran Bretaña, ha declarado que los buques de las potencias extranjeras que tienen reciprocidad con la Inglaterra, y los cargamentos importados y esportados en los mismos, serán admitidos y pagarán los mismos derechos é impuestos que pagan los buques británicos y sus cargamentos."

Lástima es que no aparezcan buques ecuatorianos en los puertos Ingleses, para que disfrutaran de las benéficas intenciones de S. M. respecto á reciprocidades.

(Cartas particulares.)

Sr. D. Cristoval de Armero.

Pasto 21 de Junio de 1841.

Mi muy querido amigo.—No puede U. creer cual ha sido mi indignacion al saber el atentado que cometieron los cuarenta aventureros peruanos que se lanzaron contra Payta y Piura. Basteme decirle que he escrito al Vice-Presidente diciéndole que niegue el derecho de asilo á esos malvados, los reduzca á prision si llegaren á pisar nuestro territorio, y mande seguir una causa para conocer bien cuales son sus cómplices. Yo estoy cierto que ningun colonero ha cometido semejante iniquidad; mas si alguno hubiere faltado á sus deberes, será castigado ejemplarmente; porque no quiero diga el General Gamarra, que yo tolero ó disimulo tales faltas. Hagame U. el favor de decirselo así á dicho General y tambien al Sr. Ferreyos.

Nada puedo decir á U. con certeza de la Nueva Granada, porque nos hallamos incomunicados.

Natural es, que hayan escrito á U. sobre el pronunciamiento condicional de Pasto; mas sirvale de gobierno que sin tal pronunciamiento no podemos defender este pais contra Obando, y que yo estoy resuelto firmemente á devolver á Pasto al gobierno Granadino y limitarme al Guaytará que es la linea que se nos ha ofrecido. Crea U. esto á puño cerrado, diganle á U. lo que le dijeren y escribanle lo que le escribieren pues soy incapaz de engañar á U.

Sea U. feliz y mande á su amigo que le ama de corazon. J. J. Flores.

Guayaquil Julio 12 de 1841.

Ha llegado el correo de Quito; me escriben que quedan arregladas las desavenencias con el Señor Cuervo; pero por la prisa no me dicen los términos en que ha tenido lugar el avenimiento.

Las noticias de Pasto son bien malas para la armas del Ecuador: una columna de cien hombres de caballeria al mando del Coronel Martinez, gefe de mucha nombradía; al pasar por una montaña cayó en una emboscada de los facciosos de la Nueva Granada, y ha sido completamente destruida salvando solo dicho Coronel con ocho hombres.

Guayaquil Julio 16.

Amigo, el hombre (Santa-Cruz) marchó á Quito como le dije á U. en mi anterior. Allí fué muy mal recibido. Los negocios de la Nueva Granada presentan mal aspecto por mas que diga la Gaceta de Quito que le incluyo, el Coronel Martinez fué derrotado.

DE LA BALANZA.

HABANA.

Los diarios de esta ciudad anuncian que un buque de guerra ingles, ha hecho atacar y destruir por su tripulacion, dos factorias establecidas sobre la costa de Africa por españoles D. Pedro Blanco y D. Pedro Martinez: 1,500 negros pertenecientes á estos establecimientos se fugaron á favor del ataque y la pérdida es lo menos de 500,000 pesos. La noticia ha producido en la Habana una gran fermentacion, y no la causará menos viva en España, contra la brutalidad de los ingleses: estos fundan sus derechos en el motivo de que las factorias en cuestion eran establecimientos de esclavatura.

—Si la política inglesa es una política toda de ambicion, de invasiones y de rapacidad, es forzoso convenir en que tiene en su marcha una actividad y enerjia admirables. Mientras los otros pueblos meditan, ella obra: mientras los demas discuten y combinan, ella emprende y ejecuta. Asi es como acaba de realizar sin ruido el proyecto concebido por ella de ligar los puertos de la Gran Bretaña con los de la América del Sur y del mar Pacifico, por una linea de vapores que saliendo de Inglaterra para las Barbadas, procedan de allí á Jamaica, y en seguida á Chagres y Panamá: una correspondencia que atraviesa el Istmo en 18 horas, los pone en comunicacion con Panamá, y de allí con Guayaquil, Lima y Valparayso, á favor de una segunda linea de vapores establecidos en el Océano Pacifico. Dos de los de esta linea, llamados *Perú y Chile*, han principiado ya sus viajes; el primero con 100, y el segundo con 80 pasajeros á bordo. Gracias á este genio de empresas, que es la virtud mas real del pueblo ingles, se reciben ahora en Londres mas pronto que en los Estados Unidos las noticias del Pacifico. (De la Balanza.)

INTERIOR.

LIMA.

Libertad de Imprenta.

Sin duda que esta invencion que podemos llamar moderna, y mas moderno aun su uso libre en los paises civilizados, ha presentado en la practica dificultades y por lo mismo la experiencia ha enseñado el medio de hacerla provechosa. En tiempo en que aun éramos colonias, en las dos épocas en que en la madre patria hubieron Cortes, el Perú gozó de alguna libertad de imprenta; despues cuando nos hicimos independientes, los gobiernos provisorios, y despues los Congresos, la han rodeado de especiales garantías: los delitos que con ella se cometen deben juzgarse previamente por un tribunal particular compuesto de las personas en quienes menos puede ejercer su influjo el poder; cuando se ofende la moral pública estan señalados los que deben hacer de acusadores, y ellos solos pueden refrenarla en esta parte; si la historia de nuestra libertad de imprenta no está exenta de actos de arbitrariedad, ha sido á lo menos respetada en lo general, y muy mala idea han hecho formar de si los gobiernos que han querido sufocarla. Santa-Cruz declaró guerra á muerte á los gaceteros y no contento con apoderarse despues de casi todo el material de imprenta, estableció la odiosa censura previa, felizmente, despues de su caída, la imprenta no haftenido mas traba que la que establecen las leyes en todas partes para detener sus abusos, y en honor de la actual administracion debe decirse que en ningun tiempo los periodistas han gozado de mayor libertad, cuanto se imprimió en Arequipa desde primero de Enero se ha reimpresso en los periódicos de esta Capital, las noticias favorables ó adversas al Gobierno, han visto con igual prontitud la luz pública, las actas de los departamentos de Bolivia, los discursos, manifiestos y proclamas que allí y en Piura circularon los agentes de Santa-Cruz, se encuentran registrados en el Comercio, y creemos que á esta franca y liberal conducta se ha debido el hacer inutil esas alarmas falsas que en otros tiempos en circunstancias iguales han tenido consternada á Lima; conoció la actual administracion que en los gobiernos representativos á todos interesa igualmente la salud de la patria, que la opinion pública es su unico y verdadero apoyo y por eso no se ha coartado en lo mas mínimo la libertad de imprenta. Pero en estos dias, un comunicado que se encuentra en el N.º 648 del Comercio firmado por Belfo Simplon ha dado lugar á serias discusiones en el gabinete: no podemos estar al cabo de los por menores de este hecho, pero en todos los círculos se ha ajitado la cuestion de cual es el partido que el Gobierno debe tomar, si algun Encargado de Negocios se queja del agravio que se le ha inferido en un impreso. Hemos oido distintas opiniones, muchas de ellas vertidas con poca consideracion, aunque por personas de algun respeto, por eso las mencionamos. Los enviados de otras naciones, se dice, no pueden ser juzgados mas que conforme lo prescribe el derecho de gentes, estan exentos de toda injuria y atropellamiento. Quien podrá revocar á duda una verdad tan manifiesta? Para que ocurrir al derecho de gentes y autorizarse con el nombre de los respetables autores que han tratado esta materia? Basta el sentido comun para conocer que un enviado de un gobierno amigo debe gozar de inmunidades prescindiendo ahora de las distintas categorías que están establecidas en esta carrera. Pero el derecho de gentes concede

mas inmunidades que las que la ley fundamental del Estado concede á todos sus miembros? Nuestros legisladores y los de todo el mundo han debido especificarlas, por ejemplo, cuando la Constitucion dice "todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito, publicarlos por medio de la imprenta, sin censura previa; bajo la responsabilidad que determina la ley," debió añadirse, menos en los casos en que esto se opone al derecho de gentes. El artículo constitucional no hace excepcion alguna, es tan general que comprende á todo funcionario por grande que sea, á la Representacion Nacional, y al mismo Gobierno; cómo pues podrá este dar lo que no tiene? Esto es, como podrá eximir del gran jurado de la imprenta al cuerpo diplomático cuando ni él, ni nadie está exento de su jurisdiccion? Es muy deseable que nada entre nosotros moleste á los enviados extranjeros, y ojalá que ni los temblores les asustaran, pero así como todo el que conoce el poder de la naturaleza no podrá hacer otra cosa que consolarlos si algunos tuvieren que sufrir por uno de esos fenómenos naturales, así tambien el que advierta lo in-comovibles que deben ser en un estado sus leyes fundamentales, no tiene otro recurso que sentir con ellos, como lo sentimos todos cuando se abusa de la libertad de imprenta, y ofrecerles el único remedio que se encuentra en nuestra legislacion, el juicio de imprenta, que es el que tiene expedito todo el que se cree agraviado por impresos. Otros creen que la libertad de imprenta debe restringirse para que no hayan artículos como el que nos ocupa; esto nos parece tan fuera del caso, como si porque un agente diplomático se quejase de que un individuo le habia estropeado con las manos y el Gobierno declarase que no era permitido el libre uso de ellas, y mandara que en adelante se anduviese con las manos amarradas para que no se volviera á repetir un hecho semejante. En nuestro sentir con nada se curan mejor las heridas que la imprenta hace, que con la misma imprenta. Nada tiene de particular que un ministro forme un concepto errado, lo funestísimo seria que él se empeñara en sostenerlo. No entramos á juzgar sobre lo que debió hacer el actual Ministro de Gobierno cuando tubo queja del artículo "Belfo Simplon;" pero los hechos manifiestan que no se empeño en continuar sus primeras medidas. Tenemos la esperanza que obrara con acierto en una materia tan delicada, conocerá que el ruido que hacen estos hechos se aleja, que la ola que ellos levantan se calma, que por esta razon en Paris y Londres se publican periódicos como el "Charivari" y "Weekly Dispatch", en los que las personas de los soberanos, como la del intachable Luis Felipe y la pura Reina Victoria, son tratados con muy poco decoro. Conocerá nuestro Ministro que el uso de este sentido nuevo que le ha sido revelado al hombre, debe ser tan respetado como los demas con que le dotó la naturaleza, que el tiempo, sus propios exesos, únicas pruebas infalibles en las legislaciones humanas, serán los que arreglen su uso, sin despojarle de sus frutos, y que no debemos maldecir un poder tan acomodado á la inteligencia del hombre, que le ha sido dado por una Providencia mas generosa y mas provisoria que nosotros, porque esto seria desechar sus beneficios y sufocar uno de sus mas bellos dones.

Extracto del valor de los robos perpetrados por los bandidos con que obsequió D. Andres Santa Cruz á su idolatradísima provincia de Piura, sacado de las relaciones pasadas por los gobernadores de distrito, y en las cuales falta mucho de lo robado.

EN DINERO.	
Piura, , , , , , ,	2272 5
Zuyana, , , , , , ,	972
Catacaos, , , , , , ,	104 4
Amotape, , , , , , ,	157
Querocotillo, , , , , , ,	40
	3546 1
EN ESPECIES.	
Piura, , , , , , ,	3261
Zuyana, , , , , , ,	1256 3
Amotape, , , , , , ,	275
Huaca, , , , , , ,	254
Morropon, , , , , , ,	20
	5066 3
RESUMEN.	
Por dinero, , , , , , ,	3546 1
Por especies, , , , , , ,	5066 3
Total, , , , , , ,	8612 4

(Cartas particulares.)

Piura Julio 23.

Ya sabrá U. el arreglo parcial sobre las cosas de Pasto, celebrado entre el Ecuador y la Nueva Granada, y al efecto debian salir dos comisionados para Bogotá. Santa-Cruz habia recibido órdenes para

salir del territorio del Ecuador y se habia ido á Pasto. Es innegable que está en apuros. 450 vecinos de Guayaquil han representado para que se le expulse, la alarma del Ecuador es general contra él; lo de Bolivia le servirá de algun consuelo.

Idem idem.

El General Santa-Cruz gastó 22 dias en su tránsito de Guayaquil á Quito con la mira de dar tiempo á su Señora que trabajaba activamente en preparar la opinion que tan abiertamente se habia pronunciado en su contra: llegó el 2 de Julio y el 3 se le notificó desocupase el territorio del Estado. El 4 pidió su pasaporte para Europa y se le espidió inmediatamente; hasta el 7 alcanzan las comunicaciones del correo y todas las que he recibido están acordes en esto. Sin embargo aqui se ha difundido que Santa-Cruz ha marchado á Pasto en busca del general Flores; vulgaridad muy despreciable y que sale de personas que aspiran á ser tenidas como de grande importancia, y que la propagan con el doble objeto de ostentar y hacer valer relaciones en todas partes, y el de mostrarse como hombres de fuerte prevision y de profundas miras. *(Del Comercio.)*

SANTA-CRUZ.

Ya este hombre murió para sus amigos—murió para los que sin serlo habian formado de sus talentos un alto concepto, y murió para el mundo politico.

Dos años hace que piensa en invadir el Perú, y no obstante de contar, para verificar la invasion con los caudales robados á las naciones que presidió—con tres ó cuatro mil fusiles—con descontentos—con vagos—y con un prestigio ilimitado que le han atribuido sus apasionados; solo ha podido mandar cuarenta facinerosos á las órdenes de dos pobres gefes: y los ha remitido á sabiendas de que era imposible de toda imposibilidad, que progresaran en el Perú—esto es, á sabiendas de que los remitía al cadalso. Y despues de esto ¿quien será aquel de sus amigos, aquel de los hombres juiciosos que no mire á Santa-Cruz con detestacion y desprecio? Como hemos dicho antes, el ha muerto para el mundo, y por consiguiente para nosotros. Puede ser que la *Balanza*, ó sea la máquina galvánica de Irisarri, lo presente algun dia con apariencias de vitalidad; pero nosotros no harémos caso de tales apariencias, y solo nos ocuparémos de Santa-Cruz, cuando razones muy imperiosas nos obliguen á ello.

(Del Vija.)

Razon de los ingresos que ha tenido la aduana principal de este puerto en el presente mes de la fecha.

	A saber.
Por el ramo de importacion al contado, , , , ,	1,525 63
Por los pagares vencidos en el presente mes, , , ,	1,642 73
Por el ramo de tránsito, , , , ,	1,390 33
Por el de esportacion, , , , ,	4,747 7
Por el de reembarque, , , , ,	18 3
Por el de muelle, , , , ,	922 1
Por el de almacenaje, , , , ,	304 6
Por el de matriz, , , , ,	439 6
Por el de obras públicas, , , , ,	922 1
Por el de arbitrio, , , , ,	162 51
Por el de beneficencia, , , , ,	225
Remitidos por el Receptor de Tacna lo recaudado por el ramo de alcabalas en todo el año de 1840, , , ,	761
Remitido por el Receptor de Tarapacá lo recaudado por el ramo de alcabalas en cuenta del presente año, , , ,	204
Remitidos por el Comandante del resguardo de Iquique lo producido en esa comandancia en los meses de Junio y Julio, y son considerados estos productos al ramo de hacienda pública en comun, , , , ,	2,913 13

\$ 16,180 3

Aduana principal de Arica, Julio 31 de 1841.
Carlos Lagomarsino.—Manuel Villena.

TARIFA

Que designa los valores que debe cobrar la cuadrilla de playeros del Puerto de Arica, por el carguio de bultos y demas especies desde el muelle á los almacenes de Aduana, de estos á los de particulares, y de los últimos hasta el muelle. Se forma en virtud de orden Suprema, y por la comision nombrada por S. S. el Coronel Prefecto del Departamento A saber.

	Desde el Muelle á los almacenes de Aduana	De id á los particulares que no disten mas de una cuadra.	Id. á los mismos que no disten mas de una y media á dos cuadras.
Alfajias de 13 ó mas varas por sacarlas y acomodarlas en playa cada una, , , , ,	4 rs.		
Dichas de 7 á 8 por id. , , , , ,	2 rs.		
Alfajias de 9 á 11 id. id. , , , , ,	2		
Dichas ó viguetas de 7 á 9 id. , , , , ,	1		
EFFECTOS			
Todo bulto, sea fardo, barrica, cajon, canasto java &ca cuyo peso sea de 6 á 8 arrobas pagará, , , , ,	un real.	tres cuartillos.	un real.
Dichos de 9 á 10 id. , , , , ,	un real y medio	un real.	un real y medio
Dichos de 10 á 12 id. , , , , ,	dos reales.	uno y 1/2 reales.	dos reales.
Dichos de 12 á 24 id. , , , , ,	cuatro reales.	tres reales.	cuatro reales.
Todo bulto menor ó sea 70 á 100 libras, , , , ,	medio real.	medio real.	medio real.
Los cajonitos velas de esperma, vino ó licóres, así como barrilitos de galleta de 40 á 50 libras, se considerarán 3 bultos por uno y pagarán los tres bultitos, , , , ,	un real.	1/2 de real.	un real.
Las materias de peso como plomo, cobre, fierro, planchas &ca se calcularán 6 arrobas por tercio y pagarán, , , , ,	un real.	tres cuartillos.	un real.
Estraccion de Almacenes.			
Todo bulto que se estrae de almacenes de Aduana para su despacho pagará lo siguiente			
Desde 4 á 8 arrobas de peso, , , , ,	1/2 rs.		
de 9 á 10 id. , , , , ,	1 r.		
de 10 á 12 id. , , , , ,	1 1/2 r.		
de 12 á adelante, , , , ,	2 rs.		
Se entiende dichos precios, sean ó no reconocidos dichos bultos, así como es tambien comprendido en estos valores el trabajo de abrir y volver á acomodar y cerrar dichos bultos como estubieron.			
Esportacion de almacenes particulares al muelle.			
Todo bulto, sea surron, cajon, fardo &ca. cuyo peso no exceda de 6 á 8 arrobas pagará, , , , ,		tres cuartillos.	un real.
Dichos sean fardo de lana, ó cascarrilla, estaño ó cobre de tres á cuatro arrobas pagará, , , , ,		medio real.	medio real.
Todo bulto que no pase de 50 á 65 libras cada uno se considerarán á tres por uno como habido de costumbre y pagarán, , , , ,		tres cuartillos	un real.
Pesadas.			
Toda materia de peso que sea preciso confrontarlo, no podrá cargarse otro valor, que el de un cuartillo de real por pesada de seis á ocho arrobas.			

B. Sr. C. P.—Reunida la junta que U. S. ordena por su decreto marjinal con el fin de que informe á cerca de la tarifa que ella acordó para el carguio de la cuadrilla de playeros tiene el honor de esponer: que la tarifa que antecede dada por los Señores comerciantes que U. S. nombró, está conforme y parece la mas justa y equitativa, y como es el convenio entre el comerciante y el cargador, habiendo solicitado lo mismo el cabo en su representacion, la Junta no tiene mas que conformarse con la espresada tarifa. Tambien ha tenido por conveniente llamar al espresado cabo para que aprobando como aprueba todos los precios y las obligaciones á que se liga por algunos de los artículos de aquella, firmará con nosotros este informe. En cuya virtud lo firmamos en Arica á 26 de Julio, de 1841.—Carlos Lagomarsino.—José Cruz Fernandez.—Pedro Sanchez.—Juan Luis de Errea.—Pedro Alejandrino Ferrer.—El cabo de matricula Juan Santana.

EL MENSAJERO.

Hemos leído en el núm. 10 del Rejenerador de la Paz, un artículo editorial cuyas primeras lineas excitaban la curiosidad, é inducen á pasar adelante buscando los argumentos que el exordio parece que prometiera; buscando razones mas ó menos valiosas, que se alegasen contra los principios sentados en el Mensajero núm. 100. Nos fatigamos en vano; y despues de recorrer todo el espresado artículo, hallamos lo que hallarán cuantos lo lean—ninguna reflexion sólida, ningun argumento que llame la atencion, ó descubra la necesidad de una controversia. Es ciertamente una desgracia para los rejeneradores de Santa-Cruz, pertenecer á una causa desnuda de elementos de defensa, y que absolutamente cuenta con los recursos que siempre tienen de su mano los partidos para combatir á sus adversarios, para justificar algunas de sus obras, ó para disculpar otras, desarrollando reflexiones dignas del examen público.

¿Que se encuentra en el núm. 10 del Rejenerador? la prueba mas clara y perentoria de que todas nuestras observaciones quedan en pie, de que nada nuevo se alega para precisarnos á discusiones. Hemos dicho muchas cosas contra la revolucion desatinada de los rejeneradores, contra esa revolucion que se ha hecho para poner en estado de guerra á un pais que se hallaba en estado de paz; hemos dicho que de semejante revolucion no puede decirse lo que se ha dicho de otras,—que se hacen para mejorar el estado de la nacion—para que cese la guerra—para el bien de los pueblos: hemos dicho que la rejeneracion es obra de motines militares, que es anti-popular, que está luchando con reacciones: hemos dicho que Santa-Cruz quiere mandar Bolivia porque la sangre y el dinero de los bolivianos le sirven para maquinan contra la independencia y la quietud nuestra, y que él no gusta de vivir en su pais sino en el Perú donde ha despreciado siempre á Bolivia y á sus compatriotas: hemos dicho que no hay seguridad que baste para preservar al Perú de las asechanzas y males que sabe procurarle este usurpador: hemos dicho que Chile, y la República Argentina, le harán la guerra lo mismo que la Peruana por que así lo exige la defensa de nuestra integridad y nuestro sosiego futuro, no menos que la precision de disminuir nuestras tropas, y mantener nuestras relaciones y armonia con Bolivia, lo cual seria impracticable conseguir con Santa-Cruz: hemos dicho que esos mismos revolucionarios están obrando contra si, por que la rejeneracion traería á su pais un diluvio de aspirantes estraños, que como sucedía antes, se apoderarian de todos los mandos y destinos, con abatimiento de aquellos: y hemos dicho tambien que antes de ahora concluyó el periodo de la presidencia de Santa-Cruz, quien, aunque no fuese así, no podría volver á mandar sin ser antes juzgado segun lo dispone la Constitucion, y esto sin poner en cuenta las renunciaciones que el mismo hizo reconociendo y sometiendo á las deliberaciones de 1839.

Y que es lo que se nos ha contestado, y se nos contesta á todo esto por el Rejenerador de la Paz? Que cada uno puede hacer lo que quiera en su casa. Segun este principio, inútil es alegar causas y fundamentos; pues bastaría decir tambien "harémos la guerra porque queremos, y por el de"

recho que cada uno tiene de hacer lo que quiera." Dijo el Regenerador en su número 9 que si el Perú no exige mas que *seguridades de que no sufrirá detrimento su tranquilidad, independencia, unidad y libertad, no llegará el caso de que se rompan las hostilidades; porque Bolivia no podrá negar esa solicitud tan justa, ni Santa-Cruz podrá adoptar otra política que la que anuncia una conversacion á que se refiere una carta de Guayaquil*: de modo que el Perú está en el caso de suplicar á su antiguo enemigo, al conspirador infatigable, que enmiende su política y que lo mire con lástima en lo sucesivo. ¿Que Estado Americano saldría por fiador de Santa-Cruz? ¿Sería Chile que se prepara para hacerle la guerra de nuevo? ¿Sería Nueva Granada á quien destroza actualmente la mas terrible anarquía? ¿Sería el Ecuador, que acaba de hacernos ofensas, dejando que desde allí intente Santa-Cruz trastornar el orden en el Perú y envíe gente armada á invadir nuestro territorio? ¿Sería la Republica Argentina devorada por la guerra civil, y enemiga declarada del hombre funesto que con una tenacidad sin ejemplo le promovió discordias, violó su territorio, y le infringió otros muchos agravios? ¿Sería Venezuela donde constantemente se ha escrito con mas calor que en ninguna otra Seccion Americana, contra las perfidias de Santa Cruz, y contra la confederacion? Tal vez se querrá que una potencia Europea, ó el imperio del Brasil garantice la conducta futura de D. Andres Santa-Cruz.

Y no sería insultar á cualquier Nación proponerle que saliese responsable ó garantizase la conducta del Presidente de otra, respecto á algunos Estados Americanos? ¿Que honor haría á Bolivia que se dijese en todas partes que estaba buscando fiadores para su Presidente, y que para conseguir que lo fuese uno de sus hijos, y para que no le hiciesen la guerra los Estados vecinos, necesitaba tomar por padrino á un gobierno extraño? No sería esto confesar del modo mas humilde y deshonroso todas las faltas pasadas? ¿Una garantía de este género no sería un reconocimiento esplicito de los agravios, y de los cargos hechos por las cosas anteriores? ¿Prometer la enmienda, y ofrecer el respeto de otro para que garantice la conducta futura, es confesar de plano, que la anterior fue mala, y que hay razon para exigir seguridades.

Suponiendo que Bolivia entrase en la ignominiosa solicitud de una potencia mediadora y garante, en un asunto de tan delicada naturaleza, no sabemos que Nación quisiera tomar sobre sí semejante compromiso. Y aun cuando el caso de que esto fuese posible, la garantía se efectuaría sobre señalados hechos, como por ejemplo: que no sería invadido el Perú, que ninguna parte de su territorio sería acogida en caso de insurreccion, guerras civiles &c., y que se respetarian los respectivos límites. Pero nuestro país sería víctima de conjuraciones y de discordias, que le promovería continuamente. Santa-Cruz como se le promovió antes: excitaria los celos de los departamentos y de las provincias, como los creó y excitó en otro tiempo: establecería talleres secretos de maquinaciones, sembraría el descontento, alagaría las aspiraciones de los malos, y todas estas iniquidades no serian mas, que las mismas que practicó en otras épocas, para no dejarnos constituir, ni tener jamás quietud, *el rabioso por gobernar en Lima*. Todo esto hubiera, y muchas cosas mas, porque él por momentos adelanta en su estudio de turbar la quietud de los pueblos, sin que la potencia garante pudiese remediarlo, ni menos ser responsable del incendio que atizara en nuestro suelo activamente. Acuérdesese el Sr. Calvo que el año pasado de 1840 publicó en Chuquisaca un manifiesto sobre su *proscripcion y su defensa*, en el cual insertando su correspondencia con Santa-Cruz, presentó al público comunicaciones en que clara y terminantemente se trató de la *division del Perú como una necesidad política de los bolivianos, y de la desmembracion de nuestro territorio en favor suyo*. En estas cartas se encuentra la genuina confesion, de que mucho se habia adelantado en dividirnos, y que lo que interesaba era, no nos uniesemos jamás. Contra la repetición de todas estas maldades no hay garantía suficiente: los actores quieren ser los mismos, así como sus obras serian tambien las mismas; porque con ellos subsistiría la misma ambición, y la misma envidia, con el agregado de nuevos y mayores rencores.

La verdadera garantía, la seguridad positiva que Bolivia podrá brindar á los Estados Sur Americanos será escluir á ese hombre pernicioso de la Presidencia, que antes fué ocasion de tantas calamidades. Fijese en el ciudadano que tenga por conveniente, mude mandatarios y constituciones cuando guste, haga lo que quiera en su legislación, en sus tropas, y en cuanto le pertenezca, pero no inquiete los países vecinos que no le ofenden, no nos obligue á guerra que no queremos, y ahorre con esto, gastos cuantiosos y derramamiento de sangre. Si al hablar de la supuesta garantía, hemos dicho que ella tendría lugar, para que el Perú no fuese invadido, y para que no se protegiesen insurrecciones de pueblos limítrofes, y no hemos propuesto iguales seguridades para Bolivia, es porque el Perú no la ha ofendido, ni codicia nada de Bolivia, ni ha derramado sangre boliviana, ni ha querido in-

corporar provincias suyas. Y no se hable de la campaña de 1828, porque Bolivia era un estado parásito, era una colonia de Colombia, era una plaza fuerte que guarnecida por fuerzas colombianas, al paso que, aherrrojaba y abatía á los bolivianos, era una amenaza la mas peligrosa para nosotros que no podíamos sostener la guerra por el Norte, dejando nuestro Sur á merced de esas tropas de Colombia que oprimian Bolivia, según lo han dicho los mismos bolivianos.—Nosotros ni conquistamos Bolivia, ni la dividimos, ni le dimos leyes, ni la saqueamos ni asesinamos bolivianos, ni sojuzgamos sus congresos: todo esto se hizo con nosotros en 1835 y 1836, y lo tenemos muy presente para no consentir que Santa-Cruz vuelva á hacerlo.

Nos hemos estendido impensadamente sobre una cuestion la mas clara y decidida según el juicio de todos los hombres sensatos, que no estando alentados por ruines pasiones é intereses, no pueden negar la realidad de nuestras quejas, y los fundamentos de nuestras demandas. Cuando los periodistas bolivianos ofrecen á nuestra consideracion racionios sólidos, y se apoyen en argumentos fuertes, nuevos, y á propósito para atacar nuestras aserciones, entonces nos encontrarán resueltos á examinar detenidamente las materias que ya hemos tocado, á desarrollar las ideas suficientemente, y á someter al juicio del público mayor copia de observaciones, no para probar, sino para hacer resplandecer mas los derechos y la justicia que nos asiste.

REMITIDOS.

Entre las vaciedades y risibles recursos del artículo editorial del Regenerador de la Paz N.º 10 se encuentra la ocurrencia mas chistosa que puede antojarse al editor para sostener que Santa-Cruz debe mandar constitucionalmente en Bolivia. Enfadadísimo porque se le ha dicho que hace mucho tiempo terminó el periodo de D. Andres, contesta "que debió mandar hasta el 14 de Agosto de 1839 y que habiéndole hecho cesar la revolucion de Febrero 6 meses antes, tiene obcion á continuar por otros seis meses por el derecho de postliminio, por no haberle podido correr término". Esto de correr término me huele á traslado sin perjuicio, pero querer aplicar el derecho de postliminio á los Presidentes á quienes han echado á pasar antes de cumplir su periodo, es una cosa tan peregrina como lo *deino le corre término*.

Postliminio según el diccionario del idioma castellano es "Ficción del derecho Romano, por la cual los que en la guerra quedaban hechos prisioneros de los enemigos, en restituyéndose á la ciudad se reintegraban en los derechos de ciudadanos (de que en aquel interin no gozaban) como si nunca hubiesen faltado de la ciudad, continuándose en la consideracion legal el instante antes de la prision con el instante de la libertad, de donde se dijo postliminio como junta de límites—Postliminium.

Postliminio según Vattel es un derecho en virtud del cual las personas y las cosas aprendidas al enemigo son restituidas á su primer estado, cuando vuelven á poder de la nacion á que pertenecian. Según Bello dase este nombre al derecho por el cual las personas ó cosas tomadas por el enemigo, si se hallan de nuevo bajo el poder de la nacion á que pertenecian, son restituidas á su estado primero. En este caso, el público, y los particulares vuelven al goce de los derechos de que habian sido despojados por el enemigo: y las cosas retornan á sus antiguos dueños."

Siguiese de todo esto que Bolivia es una propiedad que ha estado en poder de enemigos, y ahora la recupera su dueño el Sr. D. Andres; ó de otro modo que este caballero vuelve libre de poder de los enemigos de Bolivia que lo tenían prisionero, á gozar de los derechos que recupera como ciudadano, ó lo que es lo mismo de la Presidencia que le tenían guardada en postliminio para cuando él viniese. ¡Habrà paciencia para tolerar semejantes disparates! ¡Y esto se escribe y esto se imprime! no es extraño, cuando yo tengo la flemá de escribir sobre el postliminio del tal Regenerador.

L. I.

SEÑORES EDITORES.

Si es grato recibir alguna noticia, para adquirir algun conocimiento, no lo es menos cuando se dá esta, para precaver los males que abundan en la sociedad: por esto es que ocupó á UU. para que se sirvan anunciar al público, que el día 31 del proximo pasado, ha habido un remate, y encl. hizo postura el apoderado de D. Juan Pascual Lasa, que lo es D. Vicente Espinoza, á una casa que vale mas de 10,000 pesos: sin embargo de que su suerte es digna de lástima, mucho mas lo es, por el papel que le hace jugar cierto espíritu maligno conocido por todos, con el nombre de D. Sobre lo que se está siguiendo la accion correspondiente, y su resultado se dará así mismo á luz, para que los honrados habitantes lo conozcan y se guarden de él.

Un Noticioso.

PUERTO DE ARICA.

ENTRADAS.

- Julio 2 Bergantin ingles *Black Prince* de 298 toneladas, capitán Martin procedente de Liverpool en 99 dias. Carga efectos de Europa; á Murphy. Pasajeros M. Martin y A. Brandon.
- Id.—Barca inglesa *Perla* de 181 toneladas, capitán Chustmas de Guayaquil, Paíta é Iquique en 2 dias del último. Con madera, á Murphy. Pasajeros, Sra. Higginson é hija.
- 3.—Barca inglesa *Undated* de 267. Capitán Benid, de Mejillones en un dia. Con salitre á Murphy.
- Id.—Bergantin Nacional *Maria Josefa* de 277, capitán Ceballos; de Valparaiso en 13 dias. Con efectos de Europa, al capitán Pasajeros D. Eduardo Charnoc D. L. Flande con 8 dependientes y dos criados.
- 4.—Vapor *Perú*, capitán E. Piwnix de los puertos del Sud en 5 dias desde Valparaiso. Pasajeros D. Ignacio Rey, D. Juan de D. Aranso, D. Juan M. Blanco, D. Jorge Ledesma, y sus criados.
- 6.—Fragata Sueca *Scandinavia* de 406 toneladas, capitán Gehanson de Valparaiso, con madera, á Larrieu.
- 15.—Barca inglesa *Robert Fyne* de 255, capitán Bevesley, de Islay con dinero y salitre, á Murphy.
- Id.—Bergantin chileno *Hércules* de 227, capitán Martínez; de Valparaiso en 13 dias, con madera; al capitán.
- 17.—Barca francesa *Nueva Gabriela* de 289 capitán Dupony; de Valparaiso y Cobija en 6 dias: Carga efectos de Europa, á Hertzog. Pasajero, D. Francisco Ballivian.
- Id.—Bergantin ingles *Helen Anderson* de 203, capitán Thompson; de Mejillones en 2 dias: con salitre, á Murphy.
- 18.—Fragata inglesa *Acteon* de 569, capitán Duniham, de Valparaiso en 8 dias, con licores, para Murphy.
- Id.—Goleta chilena *Caribe* de 44, capitán Budenz; de Valparaiso y Cobija en 8 dias. Carga frutos de Chile, á Hertzog.
- 19.—Balandra Nacional *Eliza* de 44, capitán Lemaitre, de Iquique en 3 dias. En lastre. Pasajeros D. José Lemaitre, Da. Josefa Balton y D. Manuel Zavala, con 2 criados.
- 20.—Vapor Perú del Callao y demas puertos. Pasajero, Thompson.
- 21.—Bergantin chileno *Valparaiso* de 247 toneladas, capitán Duiens, de Cobija en 16 dias. Con frutos de Chile, á Santa Maria.
- Id.—Fragata Dinamarquesa *Dania* de 540, capitán de Mejillones en 2 dias. Con salitre y cueros, á Tailleu.
- Id.—Barca francesa *Aquiles* de 179, capitán Bleag, de Valparaiso en 14 dias. Cargamento Surtido; á Blendel. Pasajeros D. José G. Caviedes, y D. Pedro Alminate.
- 23.—Bergantin Nacional *Manuel Adolfo* de 135 toneladas, capitán Alcedan, de Iquique en un dia. En lastre. Pasajeros D. Juan de Mata Legay y Da. Isabel Ostelasa.
- 24.—Barca Española *Heredia* de 402, capitán Abadía; de Valparaiso y cobija en 5 dias de este. Carga efectos de Europa, á Valle. Pasajeros Da. Carmen Cosic, D. Mercedes Martínez y una criada.
- 26.—Barca inglesa *Glenarm* de 297, capitán White de Valparaiso en 9 dias.—Carga palo brasil y cobre, á Murphy. Pasajeros Da. Carmen Valdivieso, dos niñas y una criada, D. Santiago Starkey, Robert Cleland, y el teniente D. Martin Jimenes.
- 27.—Fragata francesa *Joven Laura* de 236, capitán Laporto de Valparaiso en 9 dias. Con frutos de Chile á Whegeluin.

SALIDAS.

- Julio 4 Goleta Nacional *Maria de los Santos*, para Pisco y Callao. Pasajeros D. José S. Basadre su hijo, y un criado.
- Id. Vapor *Perú*, para los puertos del Norte.
- 6.—Bergantin Nacional *Maria Josefa*, para el Callao. Pasajeros D. Martin Martínez y un criado, D. José Sevillas, un dependiente, dos criados y Da. Juana Muñecas.
- 12.—Barca inglesa *Undaused*, para Islay y Valparaiso. Pasajero Bremner Róy.
- 15.—Bergantin ingles *Guillermo Rouston* para Islay.
- 20.—Vapor *Perú* para los puertos del Sud y de Chile. Pasajeros para Iquique D. Miguel Zela, Da. Melchora Avelenda, D. Juan N. y D. Manuel Fuentes.
- 22.—Balandra Nacional *Eliza* para Pisco.
- 27.—Fragata Dinamarquesa *Dania* para Hamburgo. Pasajero H. Moller.
- Id.—Fragata Sueca *Scandinavia*, para Islay y Callao. Pasajero M. Delpont.
- 28.—Fragata inglesa *Acteon*, para el Callao.
- 29.—Bergantin ingles *Helen Anderson* para Valparaiso Arica Julio 31 de 1841. —José C. Fernandez.